



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 28 NOV. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0725 -2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 271-2013-GRA/PRES-GG-OSRP-D, de fecha 18 de octubre del 2013; Record de Asistencia correspondiente al mes de agosto, Decretos N°s 14506-2013-GRA/GG-ORADM, 14564-2013-GRA/ORADM-ORH y 1880-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en ocho (08) folios, sobre regularización de contrato de servicios personales por suplencia; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N°0216-2011-GRA/PRES, se designa al servidor de carrera señor Ing. Silvestre Amador Pantigoso Atala, en las funciones del Cargo de Director del Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina Sub Regional de Parinacochas, quedando reserva su plaza de carrera N° 280 del PAP y 315 del CNP, Cargo Estructural de Ingeniero II, Nivel Remunerativo SPC (P-4) de la Oficina Sub Regional de Parinacochas del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director de la Oficina Sub Regional Parinacochas, solicita la regularización de contrato correspondiente al mes de agosto del 2013; ya que por error involuntario se solicitó la prórroga de contrato a partir del mes de setiembre debiendo ser a partir del mes de agosto a diciembre del 2013, para lo cual adjunta al presente expediente el Record de Asistencia correspondiente al mes de agosto del 2013 debidamente firmado por los responsables de la indicada Sub Región; por lo que, se resuelve contratar por suplencia temporal los servicios personales del señor Ing. **ERICK ARMANDO MIRANDA ZEBALLOS**, para cumplir las funciones en la plaza aludida en el considerando precedente, por el periodo del 01 al 31 de agosto del 2013;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Estando a lo dispuesto por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 011466-2012-GRA/PRES-GG; y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27867; 27902, 28013, 28961; 28968; y 29053, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto N° 11377 y Decreto legislativo 276, los servicios personales del señor ERICK ARMANDO MIRANDA ZEBALLOS, para desempeñar el cargo de



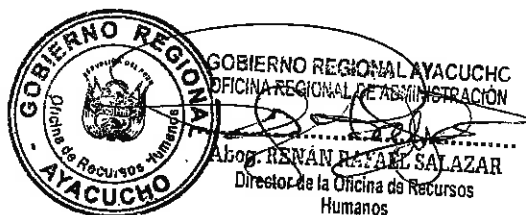
Ingeniero II, Plaza Reservada por suplencia temporal N° 280 del PAP y 315 del CNP, Nivel Remunerativo SPC (P-4) de la Oficina Sub Regional de Parinacochas, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 al 31 de agosto del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular a la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
Expedida por mi despacho.

Atte. Despatche



Abog. LEONIDA NUÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL

